



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012)

Radicado: 54-001-23-33-000-2012-00183-00
Accionante: Aldo Leonel Flórez González
Accionado: Nación – Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Departamento Norte de Santander – Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control: Reparación directa

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **ADMITIR** la presente demanda, en virtud de lo previsto en el artículo 171 del CPACA, presentada por el señor Aldo Leonel Flórez González contra la Nación – Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Departamento Norte de Santander – Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” – Municipio de San José de Cúcuta, por cuanto la misma cumple con los requisitos para su admisión, en consecuencia se dispone,

1. **ADMITIR** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de **Reparación directa**, previsto en el artículo 140 del CPACA.
2. Téngase como parte demandada en el proceso de la referencia a la Nación – Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Departamento Norte de Santander – Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” – Municipio de San José de Cúcuta y como parte demandante al señor Aldo Leonel Flórez González.
3. Por secretaría requiérasele a las entidades accionadas para que indiquen el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

4. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la Nación – Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, representado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Departamento Norte de Santander, representado por el Gobernador de Norte de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, representado por el Director de “CORPONOR” y al Municipio de San José de Cúcuta, representado por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

6. **NOTIFÍQUESE POR ESTADO** la presente providencia a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA; igualmente, solicítesele a la parte actora que allegue al expediente el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales y que manifieste expresamente si acepta recibir notificaciones mediante el buzón electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 205 del CPACA.

7. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8. Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de **cuarenta mil pesos (\$120.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

9. En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, una vez surtida la ultima notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaria durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá

REMITIR de manera inmediata a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

10. Una vez vencido el anterior término y de acuerdo al artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

11. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho **Manuel Grimaldos Prada**, como apoderado del señor Aldo Leonel Flórez González, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada